

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2012-00418

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

No obstante que en el presente asunto resulta improcedente el desistimiento de las pretensiones, pues ya se pronunció la respectiva sentencia (art. 314 del C.G.P.), se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, conforme solicita la parte demandante (archivo N° 07), toda vez que la instancia se encuentra decidida.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d6753808114eea317d019b2b4b0384cd85dc56e63ef2f30a970871527c0168**

Documento generado en 22/08/2022 11:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>